



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 066

( 13 ABO. 2021 )

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSET EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 reglamentada por el Decreto Nacional 399 de 2011

#### **A C U E R D A:**

**ARTICULO 1:** Créese el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual deberá ser administrado como una cuenta especial sin personería jurídica por el Alcalde Mayor de Cartagena o por el Secretario de despacho en quien se delegue esta responsabilidad conforme lo establece el artículo 6 de la ley 1421 de 2010.

**ARTICULO 2:** Modifíquese los Acuerdos Nos. 28 del 30 de octubre de 2002 y 001 del 20 de febrero de 2004, en sus artículos undécimo y segundo, respectivamente, los cuales quedarán así: Los ingresos del establecimiento público estarán constituidos así:

1. Los recursos generados por el impuesto de la telefonía básica conmutada creados mediante este Acuerdo.
2. Las rentas nacionales cedidas o trasferidas con destinación específica para la prestación del servicio de vigilancia en el Distrito de Cartagena de Indias.
3. Los recursos ordinarios del presupuesto del Distrito destinados para la seguridad y vigilancia.
4. El 10% de lo producido mensual de la tasa de delineación fijada en el Acuerdo No. 012 de 1987 y los recaudos por concepto del impuesto de seguridad y vigilancia que recibe el Distrito.
5. Rendimientos Financieros Ingresos Corrientes de libre Destinación.
6. Los recursos provenientes del Impuesto Predial Unificado - IPU 1%

**PARÁGRAFO:** Los rendimientos Financieros de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, serán llevados al presupuesto de DISTRISEGURIDAD a partir de la vigencia 2022 y en aplicación del principio de anualidad y planeación, aquellos recursos que sean percibidos por este concepto por parte de la Administración Distrital durante la vigencia 2021 que no tengan ningún tipo de compromiso, deberán ser girados a favor del Establecimiento Público.

**ARTÍCULO 3:** El objetivo del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSET es administrar, recaudar y canalizar recursos tendientes a ordenar el gasto y las inversiones que propicien el orden público y las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el marco de la Política y Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y del Plan Integral que en la materia adopte el Distrito de Cartagena.



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 066

( 13 AGO. 2021 )

**ARTÍCULO 4:** El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, definirá las funciones de administración y ordenación del gasto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO 5:** El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, se financiará con los siguientes recursos:

1. Las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia en el Distrito de Cartagena de Indias.
2. Recursos provenientes del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.
3. El equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato o de la respectiva adición, descontado a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contrato de obra pública para la construcción o mantenimiento de vías para con el Distrito de Cartagena.
4. Recursos en dinero o en especie aportados por personas naturales o jurídicas de cualquier orden y naturaleza, con la finalidad de ser destinadas a propiciar y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana
5. El 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que generen las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales que otorgue el Distrito de Cartagena.
6. Los que en el futuro asignen las leyes, acuerdos o decretos.

**ARTÍCULO 6:** Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia – FONSET, se destinarán prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Los recursos que se recauden por este mismo concepto se invertirán:

- a) A los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
- b) Dotación, construcción de infraestructura para la seguridad y la convivencia, cuarteles y otras instalaciones.
- c) Adquisición de equipos de comunicación y tecnología, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas.
- d) Dotación y raciones, vinculación de agentes, adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y convivencia, acciones para generar un ambiente que propicie la preservación del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre otras, siempre que sean relacionadas con el tema de seguridad y convivencia.

**PARÁGRAFO 1:** El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 066

( 13 A60. 2021 )

evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el Alcalde.

**PARÁGRAFO 2:** Los rendimientos financieros generados, serán parte del mismo concepto de gasto.

**ARTICULO 7:** Los recursos pertenecientes a la fuente de financiación con denominación No. 37 Rendimientos Financieros Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que no hayan sido comprometidos en la vigencia fiscal 2021, deberán ser transferidos al Establecimiento Publico Distrital Distriseguridad.

**ARTICULO 8: COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO.** El Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cartagena de Indias.

El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Oficial de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o el Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado operativo, según corresponda, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana.

**ARTICULO 9: FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO.** Son funciones de estos comités:

1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad.
3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad del Distrito de Cartagena y sus corregimientos, en el marco de lo establecido en este acuerdo y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.
4. Recomendar al Alcalde Distrital, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.
5. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Alcalde del Distrito de Cartagena de Indias, el Plan Anual de Inversiones del Fondo Territorial.
6. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 066

( 13 AGO. 2021 )

**ARTÍCULO 10:** La Secretaría de Hacienda Distrital a través de la Dirección de Impuestos realizará el control y seguimiento correspondiente a la Contribución Especial a que hace referencia el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011.

La Secretaría Distrital de Hacienda a través de Tesorería Distrital y la Dirección de Impuestos, diseñará e implementará en el Distrito de Cartagena de Indias, un procedimiento para el recaudo de la Contribución Especial y el reporte de información por parte de las entidades de derecho público y fondos del orden distrital, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

La Secretaría de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Nacional 399 de 2011, remitirá los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos destinados al FONSET, en el Formulario Único Territorial que se remite regularmente a la Contaduría General de la Nación, quien los enviará al Ministerio del Interior. Para esta labor solicitará las informaciones a los organismos y dependencias que sean necesarios.


**ARTICULO 11:** El Alcalde Distrital, para la entrada en vigencia del presente acuerdo, diseñara e implementara, un procedimiento administrativo para el recaudo de la Contribución Especial y el reporte de orden distrital, atendiendo las disposiciones que regulan la materia, para reajustar la normatividad interna referente a la conformación del Comité de Orden Público Distrital en los términos del presente Acuerdo, la Ley 1421 de 2010 y el artículo 20 del Decreto 399 de 2011. En dicho reajuste deberá reglamentarse la conformación y miembros integrantes, periodicidad de las reuniones, convocatorias, quorum decisorio y deliberatorio, actas y actuaciones y demás aspectos internos para su funcionamiento.

**PARAGRAFO:** En un tiempo de tres (03) meses, contados desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Administración armonizara internamente la situación de orden financiero y presupuestal que se deriven de la destinación de las fuentes de recursos conforme al Artículo Cuarto del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 12:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los Diez (10) días del mes de Agosto de 2021.

  
**WILSON E. TONCEL OCHOA**  
Presidente

  
**JULIO CÉSAR MORELOS NASSI**  
Secretario General



*Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

ACUERDO No. 066

( 13 AGO. 2021 )

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Diez (10) días del mes de Agosto de 2021, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Cinco (05) de Agosto del 2021 y en Plenaria a los Diez (10) días del mes de Agosto de 2021.

**JULIO CÉSAR MORELOS NASSI**  
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 085 de 2021



## EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "*Por medio del cual se crea el fondo territorial de seguridad y convivencia ciudadana -FONSET en el Distrito de Cartagena, y se dictan otras disposiciones*"

Dado en Cartagena de Indias, a los (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILLIAM DAU CHAMAT**

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

*WDC*